

miento del perito que haya de reemplazar al recusado F. de T., y no habiéndose logrado, y ofreciendo prueba la recusante, S. S. admitió la de . . . . . (qué se haya propuesto y el Juez considere pertinente).

(Se practicarán las pruebas admitidas haciéndose constar sumariamente en el acta cómo se verifican y qué resultado ofrecen).

Y habiendo el Procurador D. . . . . manifestado que . . . . ., S. S. dijo:

Resultando justificado que el perito D. F. de T. . . . .

Considerando que concurre en él la causa primera de recusacion prevista en el art. 621 de la ley de E. C.:

Há lugar á la recusacion del perito D. F. de T., y para sustituirle se nombra á D. J. R., al que se haga saber para que acepte el cargo y jure desempeñarlo bien y fielmente dentro del término de diez dias junto con los peritos . . . . ., dando por terminado el acto. Con el señor Juez firman los comparecientes.

*Juez (firma entera).*

*Abogado del recusante.*

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

*Ante mí*

*Escribano.*

NUMERO 479.—Escrito pidiendo que se señale dia y hora para dar principio al reconocimiento pericial.

ARTICULO 626.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre . . . . . digo: Que esta parte se propone concurrir con su letrado al reconocimiento pericial decretado en la providencia del dia . . . . ., y en atencion á lo prevenido en el art. 626 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que tenga á bien señalar dia y hora para dar principio á la operacion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

NUMERO 480.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 626.  
Juez, Sr. N.—Se señala el dia . . . . ., y hora de . . . . ., para dar principio al reconocimiento pericial, haciéndose saber á los peritos. Lo mandó y firma el . . . . . en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

*Ante mí*

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes y á los peritos.

NUMERO 481.—Diligencia del reconocimiento llevado á cabo por los peritos.

ARTICULOS 626, 627, 628 Y 629.

En la ciudad de . . . . ., á . . . . . de . . . . ., y hora de . . . . ., constituido el Sr. Juez con el infrascrito escribano en . . . . ., estando presentes los peritos . . . . . y concurriendo tambien las partes D. . . . . y con sus respectivos abogados D. . . . ., para verificar el reconocimiento acordado en la providencia del dia . . . . ., de los extremos contenidos en el escrito de D. A. B., y de los ampliados en el de D. C. D.; los peritos reconocieron detenidamente la finca y obras á que ambos se refieren, haciendo observar el letrado defensor de D. A. B., que debian atender especialmente á la circunstancia, etc., y el de D. C. D. que debieran dar dictámen acerca de . . . . .

Y habiéndose retirado los peritos para conferenciar entre sí á solas, comparecieron nuevamente, y manifestando estar de acuerdo, dijeron:

Que en cumplimiento de su encargo han practicado las operaciones mandadas y las demas que han creído necesarias para emitir con acierto el juicio que se les tiene pedido y han convenido en emitir de conformidad su dictámen sobre los puntos propuestos y respecto de cada uno de ellos declaran lo siguiente:

Al primero dijeron: Que en efecto el terreno de que se trata tiene más de ciento veinte áreas, toda vez que de la medicion que han practicado resultan ciento noventa áreas y seis centiáreas.

Al segundo dijeron: Que segun los lindes que se marcan en la escritura que se trata, las ciento veinte áreas vendidas están á la parte de Levante de la hacienda, y bajo este concepto las han medido y separa-

do de las tierras que restan en dicha heredad, por medio de seis hitas que han colocado en presencia de los interesados en *tal y tal* punto.

Al tercero dijeron: Que según el valor que tenía la propiedad territorial en 1852, dichas ciento veinte áreas valían entonces diez mil reales.

Habiéndose solicitado por parte de D. C. D. que se detallasen las circunstancias de las paredes de la casa enclavada en mitad de la finca, su señoría exigió esta explicación á los peritos, los cuales dijeron: Que están construidas sólidamente y en buen estado de conservación, etc.

Dando el Sr. Juez por terminado el acto, el infrascrito actuario leyó esta diligencia que las partes hallan conforme, afirmándose los peritos en su declaración. Firman todos los concurrentes con S. S.

Juez (*media firma*).

Abogado del demandante.

Abogado del demandado.

Demandante.

Demandado.

Un perito.

Otro perito.

Otro perito.

Ante mí

Escribano.

NUMERO 482.—Escrito solicitando informe de una Academia, Colegio ó Corporación oficial.

ARTICULO 631.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre . . . , digo: Que uno de los extremos acerca de que se discute en este pleito es el de si el cuadro al óleo señalado con el número 17 del inventario puede considerarse ó no original del famoso pintor Murillo.

Los peritos nombrados por el Juzgado han emitido su informe sobre este particular; pero ni ese informe es unánime, ni fija de una manera decisiva el mérito y el valor de la indicada obra de arte.

Se está, pues en el caso de apelar á la opinion de un cuerpo docto y de autoridad indiscutible, que resuelva estas dudas en la forma que

estime más conveniente. Por tanto, en uso de la facultad que me otorga el art. 631 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico se sirva pedir á la Academia de Nobles Artes de San Fernando informe acerca de si el indicado cuadro es ó no obra original del pintor Bartolomé Estéban Murillo y acerca del precio que, dadas sus circunstancias y las condiciones del mercado artístico, pueda fijársele como más equitativo. Es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

NUMERO 483.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTICULO 631.

Juez, Sr. N.—Há lugar á lo pedido por el Procurador D. F. G. R. . . . pídase informe á la Academia de Nobles Artes de San Fernando sobre . . . , á cuyo fin proceda al reconocimiento del cuadro, haciéndose saber á dicha corporación que el término de prueba de este juicio concluye el día . . . . . librándose el oportuno oficio. Lo mandó y firma el . . . . . en (lugar y fecha.)

Juez (*media firma*.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 484.—Oficio á la Academia pidiéndole el informe solicitado.

ARTICULO 631.

Juzgado de primera instancia de . . . . . Escribanía de . . . . .

En providencia del día . . . . ., dada en el juicio que sobre . . . . . pende en este Juzgado entre D. A. B. y D. C. D., he acordado pedir á la Academia de que V. E. es Director, dictámen sobre si el cuadro . . . es ó no obra original del pintor Bartolomé Estéban Murillo, y acerca del precio que dadas sus circunstancias y las condiciones del mercado de obras de arte pueda fijársele como más equitativo.

Y al dirigirme á esa corporación en virtud de lo dispuesto por el artículo 631 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo manifestarle que el

término de prueba del expresado juicio concluye en el día de . . . . . y que el cuadro de que se trata lo tiene en su poder D. H. J. á quien se dará traslado de esta comunicacion para que lo ponga á disposicion de V. E. á fin de que pueda ser debidamente examinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. [Lugar y fecha.]

*Firma del Juez (entera.)*

*Rúbrica del Escribano.*

Excmo. Sr. Director de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

NUMERO 485.—Diligencia de notificacion del anterior oficio.

ARTICULO 631.

En . . . . ., constituido en la casa que ocupa la Academia de Nobles Artes, y habiendo hallado en ella al Sr. Director, le entregué el oficio mandando librar en la anterior providencia. Para acreditarlo, firma, de que doy fe.

*Director.*

*Escribano.*

Si la Academia, Colegio ó corporacion que corresponda, se halla establecida en otra poblacion, se entregará el oficio á la parte ó se enviará por el correo.

## VI.

*Reconocimiento judicial.*

NUMERO 486.—Escrito proponiendo el reconocimiento judicial y pericial de una misma cosa.

ARTICULO 635.—*Papel correspondiente al pleito.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador, de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre . . . . ., digo: Que siendo necesario para el esclarecimiento y apreciacion de los hechos alegados en este juicio, conocer exactamente el lugar . . . . . propongo la prueba de reconocimiento judicial, y como la parte contraria haya propuesto la de peritos sobre la misma cosa, atendiendo á lo dispuesto en los artículos 633 y 635 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que se sirva decretar el reconocimiento judicial

de . . . . . acordando que se practique simultáneamente con el pericial, conforme á las reglas establecidas para cada uno de ellos; y dictada la providencia abriendo el segundo período del término de prueba, señalar con tres días de anticipacion por lo ménos el día y hora en que hayan de practicarse. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

NUMERO 487.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTICULO 635.

Juez, Sr. N.—Se decreta el reconocimiento judicial á que se refiere el escrito de D. A. B.; practíquese simultáneamente con el pericial acordado en providencia del día de ayer, y al principiar el segundo período de prueba, dése cuenta para el señalamiento de día y hora y citacion de las partes. Lo mandó y firma el . . . . . en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

*Ante mí*

*Escribano.*

Notificaciones á las Procuradores de las partes.

NUMERO 488.—Escrito solicitando el reconocimiento judicial.

ARTICULO 633.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D., sobre . . . . ., digo: Que el segundo hecho expuesto en apoyo de mi demanda consiste en que con el terraplen que la parte contraria ha formado en el ramblazo titulado de . . . . . ha hecho variar el curso de las aguas pluviales de avenidas, en provecho suyo y con perjuicio de mi representado, quien ya no puede utilizarlas para beneficiar sus tierras. Para que el Juzgado pueda formar juicio exacto de la verdad de este hecho, negado por la parte contraria, considero indispensable la inspeccion ocular ó reconocimiento judicial de dicho terreno. Y utilizando este medio de prueba autorizado por la ley en sus artículos 638 y siguientes,

Al Juzgado suplico se sirva acordar que durante el período de prueba se practique dicho reconocimiento judicial, á cuyo fin se constituya el Juzgado en el terreno ántes indicado, con citacion prévia de las partes en el dia y hora que tenga á bien señalar y se haga constar por diligencia cuanto se observe y resulte sobre los hechos expuestos, por ser así conforme á justicia, que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Providencia análoga á la del núm, 487.

NUMERO 489.—Diligencia de reconocimiento judicial.

ARTICULO 631.

En el paraje *tal*, término de tal pueblo, á *tantos* de *tal* mes y año; siendo *tal* hora [la señalada], el Sr. Juez de primera instancia de este partido se constituyó en el ramblazo llamado de Pedreño, con asistencia de las partes D. A. B. y D. C. D., de los Procuradores de las mismas D. . . . ., del letrado D. . . . (ó los que hubieren asistido), de mí el Escribano y del alguacil del Juzgado: y llevando á efecto el reconocimiento acordado se observó que en *tal* sitio existe un terraplen formado de piedra y tierra de *tal* elevacion, el cual corta oblicuamente el cauce del referido ramblazo en toda su extension ó anchura, que es de *tantos* metros: asimismo por las señales evidentes que han dejado las últimas avenidas se vió que las aguas se detienen en el referido terraplen, y dejando su curso natural y recto por el cauce del ramblazo toman hácia la izquierda, viniendo á parar á las tierras que allí tiene D. C. D., siendo poca la cantidad de agua que sigue por dicho cauce, y solo cuando viene la suficiente para saltar por encima del terraplen.

En este estado la parte demandada hizo al Sr. Juez la observacion de que el cauce por donde corren las aguas hácia sus tierras, tiene gran cantidad de arena y chinarro, como así es en efecto, y que esto demuestra que desde muy antiguo llevan este curso las aguas. (Del mismo modo se irán extendiendo en el acta cuantas observaciones hagan las partes ó sus defensores.)

Y no teniendo los interesados otras observaciones que hacer, el señor Juez dió por terminada esto esta diligencia, que leida á los mismos

la encontraron conforme á su redaccion; y la firma con los concurrentes, (si alguno no sabe firmar se añadirá:) excepto N. que dijo no saber, de todo lo cual doy fe.

Juez [*firma entera*].

Abogado del. . . . .

Demandante.

Demandado.

Procurador del demandante, etc.

Ante mí

Escribano.

Cuando se practique el reconocimiento judicial y pericial á la vez, los peritos asistirán al reconocimiento en cuya acta se insertarán las observaciones que los mismos hicieron, y luego emitirán su dictámen en declaracion jurada, del modo que ántes hemos formulado en el modelo correspondiente.

VII.

Pruebas de testigos.

NUMERO 490.—Interrogatorio de testigos.

ARTICULO 638.

Interrogatorio de preguntas, á cuyo tenor y con citacion contraria serán examinados los testigos que presentare D. F. G. R., en nombre de A. B., en los autos que sigue con D. C. D. sobre. . . . .

1ª Primeramente serán preguntados por su nombre, apellido, edad, estado, profesion y domicilio; y por las demas generales expresadas en la ley de Enjuiciamiento civil (art. 648).

2ª Digan ser cierto, que á mediados de Julio del año último D. C. D. hizo formar el terraplen que hoy existe en *tal* sitio del ramblazo llamado de. . . . .

3ª Que ántes del hecho expresado en la anterior pregunta no existía en el referido sitio terraplen ni otra obra, que impidiera el libre y natural curso de las aguas de avenidas.

4ª Que las aguas pluviales que han corrido por dicho ramblazo han ido siempre á parar á la hacienda que en tal parte tiene D. A. B., quien desde tiempo inmemorial las viene utilizando en beneficio de la misma.

5ª Que el referido terraplen impide el curso antedicho de las aguas,

á las cuales hace variar de direccion, de modo que van á regar y á beneficiar las tierras de D. C. D.

6° Y por último, que D. C. D. ha construido una casa y ha hecho otras mejoras en su citada hacienda desde que la riega y beneficia con las aguas que pertenecen á D. A. B.

(Lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

NUMERO 491.—Escrito proponiendo la prueba testifical.

ARTICULOS 637 Y 638.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre . . . . ., digo: Que conviniendo á esta parte utilizar la prueba de testigos, acompaño interrogatorio de preguntas, y

Al Juzgado suplico que admitiendo la prueba de testigos y las preguntas contenidas en el interrogatorio adjunto, se sirva disponer que, á su tenor, durante el segundo período del término de prueba, sean examinados los testigos cuya lista presentaré, señalando al efecto día y hora y mandando citar á las partes. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

NUMERO 492.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 639.

Juez, Sr. N.—Se admiten la prueba de testigos propuesta por la parte de D. A. B. y su interrogatorio, por ser pertinentes todas las preguntas que contienen, salvo la sexta que se desecha por no serlo. Dése copia de las preguntas aprobadas á la otra parte y con citacion de la misma examínense á los testigos que presente D. F. G. R. Lo mandó y firma el . . . . . en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí  
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Copia del interrogatorio á la contraria de la que lo presenta.

Copia del escrito á la misma.

NUMERO 493.—Lista de testigos.

ARTICULO 640.

Lista de los testigos que presenta D. F. G. R., Procurador de Don A. B. en los autos del mismo con D. C. D. sobre . . . . . para que contesten con arreglo á las preguntas del interrogatorio presentado con tal fecha y que obra al folio . . . . . de esta pieza.

D. . . . . de profesion . . . . . vecino de . . . . . habitante en la calle . . . . . número . . . . . cuarto . . . . .

D. . . . . de profesion . . . . . vecino de . . . . . ausente en . . . . . Y residente en dicho punto en la fonda de . . . . .

(Lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

NÚMERO 494.—Escrito que ha de presentarse acompañando á la lista de testigos.

ARTICULO 640.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre . . . . ., digo: Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 640 de la ley de Enjuiciamiento civil, presento la lista de los testigos de que esta parte intenta valerse, y

Al Juzgado suplico que se sirva mandar unirla á la pieza de pruebas de esta parte, y dar la copia á la contraria; salvándome el derecho de adicionar la lista dentro del término de la ley. Es de justicia que pido.

Primer otrosí, digo: Que A. R. y C. M., incluidos en la mencionada lista, residen en la ciudad de . . . . ., y atendiendo á las disposiciones de los artículos 569 y 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede y al Juzgado suplico se sirva acordar que para el exámen de los mismos se dirija exhorto, con insercion (ó testimonio) del interrogatorio, al Juez de primera instancia de dicho partido, prévia citacion de la parte contraria. Tambien es de justicia que asimismo pido.

Segundo otrosí, digo: Antes de entablar la demanda se practicó en debida forma el exámen de los testigos C. G., que estaba para marchar á la California, como así lo realizó; y J. R., que estaba gravemente en-

fermo, habiéndose mandado por providencia de tal fecha, que queden las diligencias reservadas en la escribanía para utilizarlas en el momento oportuno. A fin, pues, de que esto tenga su debido cumplimiento, y de que aquella informacion sirva de prueba al derecho de mi parte y produzca en este juicio los efectos legales,

Suplico al Juzgado se sirva acordar que con citacion contraria se una dicha informacion al ramo de prueba de mi representado, y se tenga como parte de la misma; por ser igualmente conforme á justicia que tambien pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion conforme al modelo 162.

NUMERO 495.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 640.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con la lista de testigos.

A lo principal, únase la lista de testigos á la respectiva pieza de prueba, entregándose la copia á la parte contraria. Al primer otrosí, con citacion contraria, líbrese exhorto, como se pide, al Juez de primera instancia de..... para la declaracion del testigo..... Al segundo otrosí practíquese dicha union en la forma solicitada. Lo mandó y firma el..... en [lugar y fecha].

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando la copia á la contraria.

NUMERO 496.—Interrogatorio de preguntas.

ARTICULO 641.

Interrogatorio de preguntas, á cuyo tenor han de declarar los testigos que sean examinados por el de preguntas presentado por D. F. G. R. en nombre de D. A. B., en los autos que se sigue con D. C. D., sobre tal cosa.

1<sup>a</sup> A todos los testigos se les preguntará, si son criados ó dependientes de la parte que los presenta, explicándoles lo que se entiende

por dependiente ó criado con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento civil.

2<sup>a</sup> A los que contesten las preguntas 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del interrogatorio contrario, se les preguntará: Cómo es cierto, que ántes de construirse el terraplen á que se refieren dichas preguntas, habia otro á unos doscientos pasos más abajo en el mismo ramblazo, que fué desmoronado por las avenidas del año último, y acabado destruir por D. A. B.

3<sup>a</sup> A los que contesten la 4<sup>a</sup> pregunta, se les preguntará: Cómo es cierto que las aguas que utilizaba D. A. B. para regar sus tierras, eran las que saltaban por encima del terraplen antedicho, destruido por él y por las avenidas del año último.

(Por este orden se irán poniendo las demas preguntas que sean conducentes).

(Lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

NUMERO 497.—Escrito acompañando al interrogatorio de preguntas.

ARTICULO 641.

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B., sobre...; digo: Que conviniendo á esta parte repreguntar á los testigos que declaren á tenor del interrogatorio presentado por la contraria, acompaño el adjunto interrogatorio de preguntas, y

Al Juzgado suplico que, admitiéndolas si las hallase pertinentes, se sirva á tenor de ellas repreguntar á los testigos que presente la parte contraria, teniendo, por ahora, reservado el interrogatorio. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

NUMERO 498.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTICULO 641.

Juez, Sr. N.—Se aprueban las repreguntas del anterior interrogatorio, excepto la..... que por impertinente se desecha. Quede reser-

Tom. V.—21

vado en poder del que provee hasta el acto de la declaracion, y líbrese testimonio que, en pliego cerrado se acompañe con el exhorto al Juez de..... Lo mandó y firma el..... en [lugar y fecha].

Juez (*media firma*).

Ante mí,  
Escribano.

Notificacion á los Procuradores de las partes.

NUMERO 499.—Providencia que ha de dictarse en el segundo período de prueba.

ARTICULO 642.

Juez, Sr. N.—Se señala el dia.... y hora de..... para el exámen de los testigos del actor, y cítese á las partes. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

Juez [*media firma*].

Ante mí  
Escribano.

Citacion á los Procuradores de las partes.

NUMERO 500.—Escrito pidiendo que se cite á un testigo que no quiere voluntariamente concurrir.

ARTICULO 643.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..... digo: Que M. H. habitante en..... de esta ciudad, uno de los testigos incluidos en la lista que presenté, rehusa comparecer voluntariamente, por cuya razon, atendiendo á lo dispuesto en el art. 643 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Suplico al Juzgado que se sirva mandar que dicho M. H. sea citado por cédula con dos dias de anticipacion por lo ménos al señalado para su exámen, bajo el apercibimiento de apremiarle. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

NUMERO 501.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 643.

Juez, Sr. N.—Cítese por cédula al testigo M. H., para que com-

rezca en el dia..... señalado para su exámen, con el apercibimiento de apremiarle segun corresponda y se solicite. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (*media firma*).

Ante mí  
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Citacion al testigo.

NUMERO 502.—Escrito solicitando que se cite de nuevo al testigo que no quiere concurrir.

ARTICULO 643.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..... digo: Que en mi lista de testigos presentada al Juzgado con fecha de..... figura M. H., de profesion..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... cuarto....., el cual no ha querido voluntariamente concurrir á prestar la declaracion que deseaba. Fundado en esto presenté el escrito de fecha de..... (núm. 500) sobre el cual recayó la providencia de..... (núm. 501) mandando que M. H. fuese citado por cédula bajo apercibimiento de apremiarle: Lo ha sido en efecto segun consta de la diligencia de citacion practicada oportunamente, pero sin el éxito apetecido. Por lo cual procede y

Al Juzgado suplico se sirva mandarlo citar nuevamente bajo apercibimiento de que, si no concurre, se le considerará como incurso en el delito de desobediencia á los mandatos judiciales ó se le obligará á comparecer, empleando para conseguirlo la fuerza pública. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Providencia ordenando lo que se pide.

Notificaciones al instante.

Citacion al testigo reacio con los apercibimientos ordenados.

Diligencia de esa citacion.

Nuevo escrito si el testigo no concurre, pidiendo que se cumplan los apercibimientos hechos.